

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE DEFENSA

**10443** *RESOLUCIÓN 109/2001, de 23 de mayo, de la Dirección General de Personal, por la que se delegan determinadas competencias en materia de prestaciones de clases pasivas.*

La Dirección General de Personal, en el momento actual, tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico una pluralidad de competencias en materia de clases pasivas del Estado.

La Resolución de esta Dirección General 17/2000, de 26 de enero, delegó estas competencias en favor del Subdirector general de Personal Militar.

El previsible incremento del número de expedientes que va a ocasionar la profesionalización de las Fuerzas Armadas, además de razones organizativas, aconsejan ampliar el ámbito de dicha delegación a determinados órganos administrativos subordinados, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 apartado 1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, esta Dirección General, con la aprobación del Ministro de Defensa, resuelve:

Primero.—Quedan delegadas en el Subdirector general de Personal Militar, en el Jefe del Área de Pensiones y en el Jefe de Unidad responsable de las pensiones de retiro de dicha Subdirección General, indistintamente, las competencias atribuidas a la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa por los artículos 11.3 y 64 del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, y el artículo 33 del Real Decreto 1324/1995, de 28 de julio, en materia de reconocimiento de derechos pasivos y de concesión de las prestaciones de clases pasivas del Estado, causadas en su propio favor por el personal militar profesional y por el resto de personal previsto en el Real Decreto 1324/1995, de 28 de julio.

Segundo.—Quedan delegadas en el Subdirector general de Personal Militar, en el Jefe del Área de Pensiones y en el Jefe de Unidad responsable de las pensiones familiares de dicha Subdirección General, indistintamente, las competencias atribuidas a la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa por los artículos 11.3 y 64 del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, y el artículo 33 del Real Decreto 1324/1995, de 28 de julio, en materia de reconocimiento de derechos pasivos y de concesión de las prestaciones de clases pasivas del Estado, causadas en favor de los derechohabientes del personal militar y del resto del personal previsto en el Real Decreto 1324/1995, de 28 de julio.

Tercero.—Las resoluciones adoptadas por los órganos a los que se delega la anterior competencia no pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridas en alzada ante el Ministro de Defensa.

Cuarto.—En todo momento, el Director general de Personal podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquier asunto de los comprendidos en la delegación que se otorga, de conformidad con las normas previstas en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—Queda derogada la Resolución de 17/2000, de 26 de enero, de la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa.

Sexto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de mayo de 2001.—El Director general, Joaquín Pita da Veiga Jaúdenes.

### MINISTERIO DE HACIENDA

**10444** *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 27 de mayo de 2001 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 27 de mayo de 2001, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 13, 9, 8, 3, 6, 4.

Número complementario: 32.

Número del reintegro: 7.

El próximo sorteo que tendrá carácter público se celebrará el día 3 de junio de 2001, a las doce horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 28 de mayo de 2001.—El Director general, P. S. (Real Decreto 2069/1999 de 30 de diciembre), el Director comercial, Juan Antonio Cabrejas García.

**10445** *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 21, 22, 23 y 25 de mayo de 2001 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 21, 22, 23 y 25 de mayo de 2001, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 21 de mayo de 2001:

Combinación ganadora: 27, 2, 39, 42, 19, 31.

Número complementario: 41.

Número del reintegro: 1.

Día 22 de mayo de 2001:

Combinación ganadora: 9, 6, 1, 27, 20, 15.

Número complementario: 8.

Número del reintegro: 3.

Día 23 de mayo de 2001:

Combinación ganadora: 6, 21, 46, 28, 22, 11.

Número complementario: 29.

Número del reintegro: 0.

Día 25 de mayo de 2001:

Combinación ganadora: 14, 35, 8, 27, 36, 1.

Número complementario: 17.

Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días: 4, 5, 6 y 8 de junio de 2001, a las veintiuna treinta horas, en el

salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137, de esta capital.

Madrid, 28 de mayo de 2001.—El Director general, P. S. (Real Decreto 2069/1999 de 30 de diciembre), el Director Comercial, Juan Antonio Cabrejas García.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**10446** *RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2001, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan becas y ayudas para la cooperación interuniversitaria con Brasil, al amparo del Convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ministerio de Educación de Brasil.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España y el Ministerio de Educación de Brasil suscribieron en Brasilia, el día 16 de marzo de 2001, un Convenio de cooperación para el desarrollo de programas de formación, perfeccionamiento y actualización de conocimientos destinados a postgraduados y Profesores universitarios, españoles y brasileños.

Este Convenio se enmarca en el Tratado General de Cooperación y Amistad entre la República Federativa de Brasil y el Reino de España, de 23 de julio de 1992, y desarrolla, además, las previsiones del Acta de la Primera Reunión de la Comisión Mixta España-Brasil, celebrada en Brasilia los días 21 y 22 de septiembre de 1995, en cuyo apartado 1.1 (Formación de Recursos Humanos para Postgraduados) se contempla la posibilidad de realizar programas de formación de postgraduados y de intercambios de Profesores e investigadores entre grupos asociados de ambos países.

Con el fin de desarrollar los términos del citado Convenio, se hace pública la presente convocatoria, cuyos objetivos son los siguientes:

La consolidación y el fortalecimiento de los sistemas de formación de tercer ciclo y de investigación universitaria de ambos países.

El desarrollo de condiciones favorables para la cooperación duradera de postgraduados y Profesores, mediante el desarrollo de programas conjuntos de colaboración en áreas científicas de interés común.

La formación y el perfeccionamiento de recursos humanos altamente cualificados en programas conjuntos de investigación científica.

El intercambio de conocimientos científicos, de documentación especializada y de publicaciones, de conformidad con las estipulaciones que se acuerden entre las partes.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes normas:

### 1. Régimen jurídico

Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), y modificaciones posteriores.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 19) por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia.

Real Decreto 1331/2000 por el que se desarrolla la estructura general básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Orden de 7 de febrero de 2001 por la que se delega en el Director general de Universidades la firma del Convenio de cooperación hispano-brasileño.

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

### 2. Condiciones del programa

2.1 La consecución de los objetivos indicados se alcanzará mediante la presentación de propuestas conjuntas de cooperación formuladas por grupos o departamentos universitarios españoles y brasileños. Dichos grupos podrán asociarse para el desarrollo de los proyectos de cooperación.

2.2 Las asociaciones podrán ser bilaterales o en forma de red. En este último caso, se necesitará una participación mínima de tres grupos de los dos países.

2.3 Cada grupo contará con un coordinador o investigador responsable. Para la parte española, dicho investigador responsable deberá estar en posesión del grado de Doctor y estar adscrito con carácter permanente a plantillas de Universidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

2.4 Se establecen dos modalidades de cooperación:

a) Proyectos conjuntos de cooperación para el fortalecimiento mutuo de los programas de formación doctoral, mediante participación de profesores de los dos países en la docencia y el desarrollo de investigaciones conjuntas, las estancias de investigación de los doctorandos, la realización completa de los estudios de doctorado en uno de los dos países, así como las estancias postdoctorales.

b) Propuestas conjuntas para la organización de talleres, seminarios y otras actividades binacionales que puedan contribuir a un mejor conocimiento de las comunidades académicas y científicas de los dos países, el intercambio de conocimientos y experiencias y la preparación de redes de cooperación.

2.5 Las solicitudes españolas sólo se considerarán en caso de que el investigador responsable del grupo brasileño con el que se propone la cooperación presente una solicitud equivalente en la CAPES conforme a los requisitos establecidos en su convocatoria. Los investigadores responsables de ambos grupos responderán del proyecto de cooperación y se responsabilizarán, en sus respectivos países, del cumplimiento de los objetivos propuestos.

### 3. Características y cuantía de las ayudas

3.1 La duración de los proyectos conjuntos de cooperación podrá ser de dos años, prorrogables por otros dos cuando se contemple la formación de becarios predoctorales.

3.1.1 Los proyectos conjuntos de cooperación podrán incluir:

Becas predoctorales, con una duración mínima de seis meses y máxima de veinticuatro, que podrán ser renovadas, por una única vez, por un período máximo de veinticuatro meses más.

Becas postdoctorales, con una duración mínima de seis meses y máxima de veinticuatro meses.

Ayudas para movilidad de Profesores, con una duración mínima de tres semanas y máxima de tres meses.

3.1.2 Por parte española, los candidatos a la obtención de dichas becas y ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Becas predoctorales:

Poseer la nacionalidad española o la de un país miembro de la Unión Europea, con residencia en España en el momento de la solicitud.

Haber aprobado todas las asignaturas necesarias para la obtención del título de licenciado, ingeniero o arquitecto, incluidas las del proyecto fin de carrera.

Justificar documentalmente la homologación o reconocimiento oficial de la titulación obtenida en el extranjero o en centros españoles no estatales.

b) Becas postdoctorales:

Poseer la nacionalidad española o la de un país miembro de la Unión Europea, con residencia en España en el momento de la solicitud.

Estar en posesión del grado de Doctor o haber depositado la tesis doctoral en una Universidad española en el momento de la presentación de la solicitud.

Justificar documentalmente la homologación o reconocimiento oficial del título de Doctor obtenido en el extranjero o en centros españoles no estatales.

No ser funcionario de carrera de los Cuerpos de Profesores de Universidad, ni de las Escalas Investigadoras del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, ni personal de plantilla de los organismos públicos de investigación.